RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337 -2020-MPM/A

Moyobamba, **26 AGO. 2020**

VISTO:

Nota Informativa N° 1721-2020-MPM/GPPYDI, de fecha 25 de agosto de 2020; Resolución de Alcaldía N°317-2020-MPM/A, de fecha 12 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establece las Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217*. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...). 44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, asimismo la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1. del artículo 212, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante la Nota Informativa N° 1721-2020-MPM/GPPyDI de fecha 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita rectificación de la presente Resolución de Alcaldía N°317-2020-MPM/A, de fecha12 de agosto del 2020,que conforma el Comité de Selección que se encargará de la presentación, conducción y realización, hasta su culminación del procedimiento de contratación Adjudicación simplificada N° 004-2020-MPM/CS - I Convocatoria para la Contratación del Servicio de consultoría en general para elaborar el inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la Provincia de Moyobamba según detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337 -2020-MPM/A

DICE:

1° Miembro del Comité	Ing. Robert Rachel Pascual Gabriel
2° Miembro del Comité	**Ing. Rody Zein Lopez**
1° Miembro Suplente del Comité	Tec. Adm. Edgardo Linares Sánchez
2° Miembro Suplente del Comité	Ing. Edgar Ivan Vela Tang

DEBE DECIR

1° Miembro del Comité	Ing. Robert Rachel Pascual Gabriel
2° Miembro del Comité	**Ing. Rody Zein Lopez Tuesta**
1° Miembro Suplente del Comité	Tec. Adm. Edgardo Linares Sánchez
2° Miembro Suplente del Comité	Ing. Edgar Ivan Vela Tang

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°330-2020-MPM/A, de fecha 21 de agosto del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar al señor regidor WILDOR NAVAL SERRANO, el despacho de alcaldía por los días 24 al 26 de agosto del 2020, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ***artículo primero*** de la Resolución de Alcaldía N°317-2020-MPM/A, de fecha 12 de agosto del 2020, y manteniéndose incólume los demás extremos de la presente resolución, quedando redactado el artículo primero rectificado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Econ. Edgar Roberto Tuesta Del Águila	Sra. Elvia Celia Díaz Aguilar
Miembro 1	Ing. Robert Rachel Pascual Gabriel	Tec. Adm. Edgardo Linares Sánchez
Miembro 2	**Ing. Rody Zein López Tuesta**	Ing. Edgar Iván Vela Tang

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DESPACHO DE SAN MARTÍN
Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)